



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 de julio DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-046/2021

ACTOR: MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA

DEMANDADO: JUAN PÉREZ MEDINA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 12 de julio del 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 12 de julio de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-046/2021

ACTOR: MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA

DEMANDADO: JUAN PÉREZ MEDINA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por el **C. MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA**; mismo que fue interpuesto vía correo electrónico el 07 de enero de 2021 ante este órgano jurisdiccional partidista, en contra del **C. JUAN PEREZ MEDINA**, a través del cual controvierte la posible realización de denostaciones en contra del presidente del CEN.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) *Las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión.*
- b) *En fecha 02 de marzo de 2021, esta comisión emitió el acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias, el cual fue debidamente notificado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-163-2021 emitido por esta comisión de fecha 27 de junio del 2021, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Dado el estatus que guarda el presente procedimiento resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior de manera virtual de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

*“**Artículo 33.** Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TITULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”*

*“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si está procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”*

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

ID de reunión: 830 5808 0110

Código de acceso: 655310

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 33 del Reglamento de la CNHJ; y el Oficio CNHJ-241-2020;

ACUERDAN

I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 29 de julio del 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.
- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
- c) ID de reunión: 830 5808 0110
- d) Código de acceso: 655310

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

- II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el número de expediente CNHJ-MICH-046/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, 12 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1910/2021

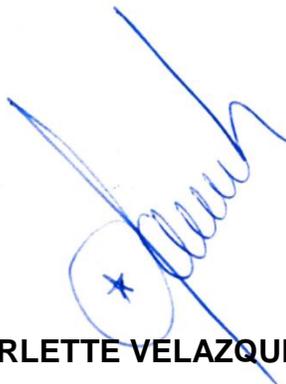
ASUNTO: Se notifica acuerdo para la
realización de audiencias

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo para la realización de audiencias emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:00 horas del 12 de julio de 2021.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 12 de julio de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1910/2021

ACTOR: EDUARDO ELÍAS GANDUR
ISLAS

ACUSADO: CARLOS ALBERTO
EVANGELISTA ANICETO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por el **C. EDUARDO ELÍAS GANDUR ISLAS** presentado vía correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021, en contra de **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO** por presuntos actos de Nepotismo en ejercicio de sus funciones como integrante de la Comisión Nacional de Elecciones, violando los Documentos Básicos de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificados del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 09 de junio de 2021.
- b) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte del **C. Carlos Alberto Evangelista Aniceto, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, en fecha 15 de junio de 2021, un escrito por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.
- c) En fecha 02 de julio de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.
- d) Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de contestación a la vista por la parte actora,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilita las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA. Los artículos 89 y 90, así como las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020

ACUERDAN

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 16 de julio de 2021, a las 11:00 horas** vía la plataforma Zoom.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
 - c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330
 - d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

- II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero CNHJ-PUE-1910/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, 12 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1911/2021

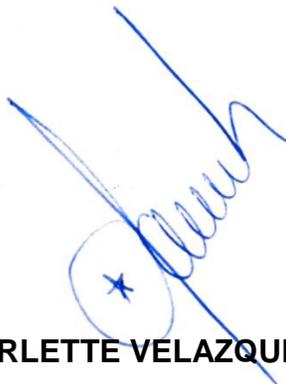
ASUNTO: Se notifica acuerdo para la
realización de audiencias

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo para la realización de audiencias emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:00 horas del 12 de julio de 2021.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 12 de julio de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1911/2021

ACTOR: SABINA MARTÍNEZ OSORIO

ACUSADO: CARLOS ALBERTO
EVANGELISTA ANICETO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por la **C. SABINA MARTÍNEZ OSORIO** presentado en fecha 07 de mayo de 2021, en las oficinas de este órgano intra partidario con número de folio 008084, en contra de **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO** por presuntos actos de Nepotismo en ejercicio de sus funciones como integrante de la Comisión Nacional de Elecciones, violando los Documentos Básicos de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificados del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 09 de junio de 2021.
- b) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte del **C. Carlos Alberto Evangelista Aniceto, en su carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, en fecha 15 de junio de 2021, un escrito por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.
- c) En fecha 02 de julio de 2021, esta comisión emitió el acuerdo de vista correspondiente, el cual fue debidamente notificado a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.
- d) Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de contestación a la vista por la parte actora,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del coronavirus (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la organización mundial de la salud (OMS) y del gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias de manera presencial previstas por el artículo 54 del estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Que en fecha 20 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el oficio CNHJ-241-2020, por medio del cual se señaló que, con el fin de continuar con los procesos en curso de este órgano jurisdiccional, **se habilita las audiencias remotas con el fin de minimizar el riesgo sanitario en que todavía se encuentra el país.**

CUARTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere desahogo presencial, **es que esta CNHJ determina que el presente proceso se debe llevar a cabo la siguiente etapa procesal.** Es por esto que resulta procedente efectuar la **Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de Conformidad** con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA. Los artículos 89 y 90, así como las reglas extraordinarias establecidas en el oficio CNHJ-283-2020

ACUERDAN

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: la parte señalada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida, la parte denunciada, presento en tiempo y forma contestación a la queja en su contra, se realizó la vista correspondiente; procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 16 de julio de 2021, a las 14:00 horas** vía la plataforma Zoom.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 14:30 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
 - c) El ID de la reunión será el siguiente: 821 4454 3330
 - d) El password de la reunión será: 004478

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

- II. **HAGANSE.** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el numero CNHJ-PUE-1911/2021, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. **NOTIFIQUESE.** El presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **PUBLIQUESE.** Durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**